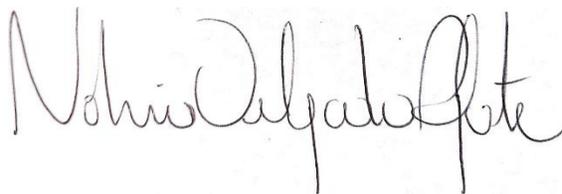


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 30 de septiembre de 2020. A conocimiento del señor Juez informando que los sujetos procesales se pronunciaron frente al requerimiento efectuado por el juzgado mediante auto del 01 de septiembre de 2020.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00320
Sustanciación N° 450

Una vez analizados los pronunciamientos frente al requerimiento realizado por el juzgado, se observa que ninguno de éstos contiene las constancias de envío y entrega de las notificaciones a la demandada, con lo cual no es posible realizar el conteo de términos para darle trámite a la contestación de la demanda.

Se aclara a las partes que el despacho requiere la constancia de entrega expedida por la agencia de envíos y no las facturas de pago o los citatorios, sino la respectiva constancia de haber sido recibido por el demandado o su apoderado con la respectiva firma y fecha de quien recibió en aras de realizar el debido conteo de términos procesales y darle trámite a la contestación del libelo.

Se concede el término de treinta (30) días para aportar los documentos solicitados, so pena de declarar el desistimiento tácito al presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 88 del 02/10/2020

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

